

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL SISTEMA GASISTA DE LA RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA PARA LA GASIFICACIÓN DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Expediente SRG/DE/004/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 10 de diciembre de 2015

Visto el expediente relativo a la inclusión en el régimen retributivo del sistema gasista de la retribución específica por la gasificación del núcleo de población de LA GUARDIA DE JAÉN (provincia de Jaén), la Sala de la Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 16 de noviembre de 2015 tuvo entrada en esta Comisión escrito, de fecha 4 de noviembre de 2015, de GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., solicitando el pago de la retribución asignada a dicha empresa como retribución específica mediante Resolución de la DGPEM, de 5 de octubre de 2009, correspondiente al proyecto de gasificación del núcleo de población de LA GUARDIA DE JAÉN (en adelante LA GUARDIA), en la provincia de Jaén.
- (2) En su escrito de solicitud de fecha 4 de noviembre de 2015, GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., adjunta la siguiente documentación:
 - Autorización administrativa de la red de penetración de gas natural correspondiente al núcleo de población de LA GUARDIA, en la provincia de Jaén, emitida por la Delegación Provincial de

Jaén de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de abril de 2007¹.

- Acta de puesta en servicio, de fecha 5 de octubre de 2009, emitida por la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía, de las instalaciones de conexión del núcleo de población de LA GUARDIA, en la provincia de Jaén.
- Escrito de la Agencia Andaluza de la Energía, de fecha 21 de julio de 2015, remitiendo Certificado de la Directora Gerente, de fecha 20 de julio de 2015, en el que certifica que, al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2007², para el número de expediente 89.481 ha sido devengado e incluido en los pagos realizados a GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., el importe de la subvención correspondiente, entre otros proyectos, al núcleo de población de LA GUARDIA, en la provincia de Jaén, por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL]**. **[FIN CONFIDENCIAL]**
- Certificado de 19 de octubre de 2015, del economista-auditor **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, en relación con los importes de las inversiones realizadas -por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**- en el proyecto de antena de conexión denominado “Antena de conexión a LA GUARDIA”, para la acreditación del valor de la inversión real realizada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., en la instalación objeto de retribución específica –antena de conexión– al núcleo de población de LA GUARDIA (Jaén), al que se adjunta cumplimentado el modelo de auditoría propuesto en el Anexo de la Resolución de 5 de octubre de 2009.

Adicionalmente, GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., anexa a su escrito de solicitud esquemas hidráulicos simplificados de las instalaciones puestas en gas, sobrepuestas sobre un mapa de la zona, en el que se señalan las instalaciones referidas en las actas de puesta en servicio aportadas,

¹ Resolución por la que se otorga a GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A. autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública a la instalación denominada “Antena de suministro de gas natural red primaria y secundaria en MPB a la urbanización Entrecaminos, en el t.m. de La Guardia (Jaén)”.

² Orden de 22 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 11 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2007.

indicando expresamente la instalación correspondiente a la antena de conexión al núcleo de población de LA GUARDIA (Jaén).

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- (3) **PRIMERO.** Esta Comisión es competente para dictar esta resolución en virtud del artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC; de la D.A. quinta de la citada Ley 3/2013, del artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, en su redacción dada por la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, y del condicionado tercero de la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2008 y 2009.
- (4) **SEGUNDO.** El artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, determina que las empresas distribuidoras que hayan suscrito convenios con las Comunidades Autónomas correspondientes para acometer la gasificación de núcleos de población que no dispongan de gas natural, podrán solicitar una retribución específica a la DGPEM para las instalaciones de conexión, y que igualmente se podrá solicitar dicha retribución para reemplazar plantas satélites existentes de gas natural licuado (GNL) por una conexión con la red de gasoductos. Asimismo, se indica que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia integrará la retribución específica otorgada en la retribución reconocida de cada empresa distribuidora, una vez se haya acreditado ante dicha Comisión el cumplimiento de las condiciones establecidas por la mencionada Resolución de la DGPEM.
- (5) **TERCERO.** Por Resolución de 5 de octubre de 2009, la DGPEM determinó los proyectos iniciados en los años 2008 y/o 2009 que tenían derecho a una retribución específica, y su asignación. Entre éstos se encuentra el proyecto de gasificación del núcleo de población de LA GUARDIA, de GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., con una retribución específica asignada de ciento setenta y nueve mil doscientos setenta y ocho euros (179.278 euros).
- (6) **CUARTO.** En el condicionado tercero de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la DGPEM se establece la documentación que las empresas con proyectos retribución específica asignada han de aportar a la CNMC para que se incluyan dichas cantidades en el procedimiento de liquidación del Sector Gasista como pago único:
- Autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones.
 - Acta de puesta en servicio o Certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, de la puesta en gas del núcleo de población.

- Certificación de la Comunidad Autónoma o de otros entes de carácter público, de que se han desembolsado las aportaciones comprometidas que sirvieron de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente. En la misma se debe indicar el núcleo de población, así como la aportación específicamente entregada a dicho núcleo.
- Valor de la Inversión real realizada en la instalación objeto de retribución específica, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo de la Resolución.
- Aquella otra documentación que solicite la Comisión Nacional de Energía (entiéndase actualmente Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).

Adicionalmente, el condicionado tercero de la Resolución de 5 de octubre de 2009 indica que en los casos en que las citadas aportaciones públicas sean inferiores a las declaradas inicialmente por la empresa para solicitar la retribución específica, y que fueron utilizadas para el cálculo de la misma, se disminuirá la cuantía de la retribución asignada en el mismo porcentaje. Por otro lado, indica que no se otorgará retribución específica a aquellos proyectos cuya acta de puesta en servicio o certificación de la Comunidad Autónoma sea posterior al 30 de junio de 2011.

- (7) **Vista** la Resolución de 27 de abril de 2007 de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía, por la que se otorga Autorización Administrativa, para la construcción de las instalaciones correspondientes a la instalación denominada *“Antena de suministro de gas natural red primaria y secundaria en MPB a la urbanización Entrecaminos, en el t.m. de La Guardia (Jaén)”*.
- (8) **Vista** el Acta de puesta en servicio, de fecha 5 de octubre de 2009, emitida por la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía, de las instalaciones de conexión del núcleo de población de LA GUARDIA, en la provincia de Jaén.
- (9) **Vista** la certificación de 19 de octubre de 2015, del economista-auditor **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, en relación con los importes de las inversiones realizadas, al 24 de septiembre de 2015, en el proyecto de la antena de conexión denominada *“Antena de conexión a LA GUARDIA”*, para la acreditación del valor de la inversión real realizada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., en la instalación objeto de retribución específica –antena de conexión– del núcleo de población de LA GUARDIA, al que se adjunta cumplimentado el modelo de

auditoría propuesto en el Anexo de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la DGPEM.

- (10) **Vista** la Certificación de 20 de julio de 2015, firmada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, mediante la que se acredita el desembolso, a favor de GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., de la cantidad total de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** como aportación a la gasificación del núcleo de población de LA GUARDIA, en la provincia de Jaén, en virtud de la Orden de 11 de abril de 2007, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible en Andalucía.
- (11) **Y Visto** que la subvención otorgada a GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., por la Agencia Andaluza de la Energía –por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**- es el **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de la declarada inicialmente - por un valor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**- y visto, asimismo, que la inversión bruta³ auditada –por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**-, es el **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de la inversión declarada inicialmente –por un valor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**-, y que tanto la aportación pública como la inversión total declaradas por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., sirvieron de base para el cálculo de la retribución específica que le fue asignada – con un valor de ciento setenta y nueve mil doscientos setenta y ocho euros (179.278 euros)-, se ha de proceder a disminuir dicha cantidad, en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la DGPEM, en el mismo porcentaje indicado, para ambos conceptos. En consecuencia y tras la minoración indicada, la cuantía de la retribución específica a percibir por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., es de ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con once céntimos (103.447,11 euros).

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria

RESUELVE

Incluir en el procedimiento de liquidación en curso de la retribución de las actividades reguladas del sector del gas natural, como pago único, para la empresa distribuidora **GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.**, la cantidad de

³ Sin descontar las correspondientes aportaciones comprometidas de la Comunidad Autónoma o de otros entes de carácter público.

ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con once céntimos (103.447,11 euros) **como retribución específica** reconocida al proyecto de gasificación del núcleo de población de **LA GUARDIA DE JAÉN**, en virtud de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la DGPEM.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección General de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y notifíquese al interesado.

La presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio.